



*República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal*

**ACUERDO NÚMERO 015
(Diciembre 07 de 2009)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEBELLO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 111 de 1996 y Acuerdo 013 de 2009,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Determínese el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Montebello Antioquia, para la vigencia fiscal comprendida entre 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2010 en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M / C. (\$4.380.771.915.00)**, según el siguiente detalle:



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

MUNICIPIO DE MONTEBELLO

PROYECTO DE ACUERDO PRESUPUESTO VIGENCIA 2010

ARTICULO	DENOMINACION	VALOR
1	INGRESOS	4.085.233.335
11	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.280.975.215
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	802.200.000
1111	IMPUESTOS Y SOBRETASAS	790.200.000
111101	Impuesto de circulación y Transito	
111102	Predial Unificado	130.000.000
111103	Impuesto Predial Vigencia Anteriores	
111105	Impuesto de Industria y Comercio	650.000.000
111106	Impuesto de Industria y Comercio Vigencia Anterior	
111107	Avisos y Tableros	8.000.000
111108	Avisos y Tableros vigencia anterior	
111109	Publicidad Exterior Visual	1.000.000
111110	Impuesto de delineación y licencias de construcción	1.000.000
111111	Espectáculos Públicos Municipales	200.000
1112	OTROS IMPUESTOS TRIBUTARIOS	12.000.000
111201	Alumbrado Público	12.000.000
112	NO TRIBUTARIOS	71.050.000
1121	TASAS	10.450.000
112101	Publicación Gaceta Municipal	10.000.000
112102	Plaza de Mercado	0
112103	Marcas y Herrajes	0
112104	Plaza de Ferias	400.000
112105	Servicio de Báscula	50.000
112106	Nomenclatura	
112107	Reintegros y Aprovechamiento	
1122	EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1.200.000
112201	Juegos Permitidos	1.200.000
1123	MULTAS	300.000
112301	De Gobierno (Inspección de Policía)	100.000
112302	De Planeación	100.000
112303	Otras (Tránsito, Rentas)	100.000
1124	Intereses Moratorios	11.000.000
112401	Intereses de Mora Impuesto Predial	10.000.000
112402	Intereses de Mora Impuesto Predial vigencia anteriores	
112403	Interés de Mora Industria Y comercio	1.000.000
112404	Interés de Mora Industria Y comercio Vigencia Anterior	
1125	ARRENDAMIENTOS	45.000.000
112501	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	5.000.000



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

112502	Maquinaria	40.000.000
1126	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3.100.000
112601	Certificados y Constancias	2.800.000
112602	Gimnasio Municipal	300.000
113	TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACIÓN	407.725.215
1131	DEL NIVEL NACIONAL	407.325.215
113101	S.G. P. Libre Destinación	373.381.447
113102	D. C. 1/12 - 2009 S.G.P. Libre Destinación	33.943.768
1132	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	400.000
113201	De Vehículos Automotores	400.000
113202	Degüello de ganado mayor	
12	TRANSFERENCIAS, APORTES E INGRESOS PARA INVERSION	1.120.812.118
121	DEL NIVEL NACIONAL	1.111.812.118
1211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.106.812.118
121101	EDUCACION	99.334.636
12110101	Recursos de calidad	76.963.000
12110102	Debido Cobrar 1/12 - 2009 Calidad de la Educación	6.996.636
12110103	Gratuidad - Transferencias A Inst. Educativas	15.375.000
121102	RESTAURANTES ESCOLARES	18.237.649
12110201	Alimentación Escolar	16.717.845
12110202	D.C. 1/12-2009 Restaurantes escolares	1.519.804
121103	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	366.563.376
12110301	Agua Potable y saneamiento	336.016.428
12110302	D.C. 1/12 - 2009 Agua Potable y San. Básico	30.546.948
121104	CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	0
12110401	Primera infancia	0
121105	SGP PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSION	622.676.457
12110501	Deporte y Recreación	60.894.725
1211050101	Deporte y Recreación	55.820.165
1211050102	D. C. 1/12 - 2009 Deporte y Recreación	5.074.560
12110502	Cultura	45.671.045
1211050201	Cultura	41.865.125
1211050202	D.C. 1/12 - 2009 Cultura	3.805.920
12110503	LIBRE INVERSIÓN	516.110.687
1211050301	Otros Sectores de Inversión	473.101.463
1211050302	D.C. 1/12 - 2009 Otros Sectores de Inversión	43.009.224
122	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	5.000.000
1221	REGALIAS	5.000.000
122101	Explotación Serpentina	5.000.000
122102	Vigencias Anteriores - Regalías	
123	TRANSFERENCIAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL	9.000.000
1231	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	9.000.000
23101	Por Degüello Ganado Mayor para Agua Pot. Y San Bas.	9.000.000
3	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA	1.533.446.002
31	FONDOS ESPECIALES	1.533.446.002



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

1311	FONDO LOCAL DE SALUD	1.459.446.002
131101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	948.423.756
13110101	Régimen Subsidiado – Continuidad	635.911.500
13110102	D. C. 1/12 - 2009 Régimen subsidiado - Continuidad	57.810.136
13110103	Régimen Subsidiado – Ampliación	40.866.261
13110104	D.C. 1/12 - 2009 Reg. Subsidiado - Ampliación	3.715.115
13110105	Salud Pública PAB	26.942.682
13110106	D.C. 1/12 - 2009 Salud Pública (PAB)	2.449.335
13110107	Aportes Patronales	180.728.727
132	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION EN SALUD	489.072.650
13201	Régimen Subsidiado con recursos del FOSYGA	471.072.650
13202	ETESA	18.000.000
133	TRANSFERENCIAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EN SALUD	21.949.596
13301	Rentas Cedidas Régimen subsidiado	21.949.596
134	FONDO DE SEGURIDAD	25.000.000
13401	Contribución Contratos Obra Pública	25.000.000
135	ESTAMPILLAS	10.000.000
13501	Estampilla Prohospitales de Antioquia	4.000.000
13502	Estampilla Procultura	6.000.000
136	TASAS, SOBRETASAS Y OTROS CON DESTINACION ESPECIFICA	39.000.000
13601	Sobretasa Bomberil	10.000.000
13602	Sobretasa Ambiental	19.500.000
13603	Vivienda de Interés Social	9.500.000
14	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	150.000.000
141	INGRESOS	150.000.000
1411	SERVICIO DE ACUEDUCTO	61.916.667
141101	Cargo Fijo	17.500.000
141102	Consumo Acueducto	24.000.000
141103	Recargo	1.000.000
141104	Matricula Nueva	1.000.000
141105	Reconexión	750.000
141106	Medidores	500.000
141107	Trabajos o Servicios	500.000
141108	Debido Cobrar Consumo	
141109	Debido Cobrar Recargos	
141110	Subsidio de Acueducto	16.666.667
412	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	38.866.666
41201	Cargo Fijo	14.500.000
41202	Consumo Alcantarillado	7.000.000
41203	Recargo	200.000
41204	Matricula Nueva	
41205	Reconexión	



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

141207	Trabajos o Servicios	500.000
141208	Debido Cobrar Consumo	
141209	Debido Cobrar Recargos	
141210	Subsidio de Alcantarillado	16.666.666
1413	SERVICIO DE ASEO	49.216.667
141301	Cargo Fijo (Recolección, Transporte y Disposición Final)	30.000.000
141302	Recargo	550.000
141303	Fondo Mirs	2.000.000
141304	Subsidio de Alcantarillado	16.666.667

- SEGUNDA PARTE -

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN

ARTÍCULO 2º. Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de a deuda y los gastos de inversión en el Presupuesto General del Municipio de Montebello, Antioquia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2010, la suma de de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M / C. (\$4.380.771.915.00)**, según el siguiente detalle:

	EGRESOS	4.085.233.335
21	CONCEJO	84.500.000
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	84.500.000
2111	SERVICIOS PERSONALES.	71.016.093
211101	Sueldo Personal Asociado a la Nómina	10.807.212
211102	Prima de Servicios	900.601
211103	Prima de Vacaciones	600.401
211104	Vacaciones	450.301
211105	Prima de Navidad	900.601
211106	Prima de Vida Cara	600.401
211107	Honorarios Concejales	56.286.576
211108	Subsidio de Alimentación	470.000
112	GASTOS GENERALES	8.984.743
11201	Materiales y Suministros	1.800.000
11202	Mantenimiento	200.000
11203	Servicios Públicos	1.600.000
11204	Impresos y Publicaciones	1.520.000



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

211205	Comunicaciones y Transporte	1.790.000
211206	Compra de Equipo	1.325.072
211207	Capacitación	749.671
2113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Y PARAFISCALES	4.499.164
211301	E.P.S Salud	918.613
211302	Fondos de Pensiones	1.350.902
211303	A.R.P.	56.414
211304	Caja de Compensación	424.200
211305	I.C.B.F.	324.216
211306	SENA	108.072
211307	ESAP	54.036
211308	Institutos Técnicos	54.036
211309	Cesantías	1.079.174
211310	Intereses a la Cesantías	129.501
22	PERSONERÍA	78.261.750
221	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	78.261.750
2211	SERVICIOS PERSONALES.	50.646.035
221101	Sueldo Personal Asociado a la Nómina	32.833.836
221102	Prima de Servicios	2.736.153
221103	Prima de Vacaciones	1.368.076
221104	Vacaciones	1.915.307
221105	Prima de navidad	2.736.153
221106	Recreación	182.410
221107	Prima de Vida Cara	1.824.100
221108	Incapacidades	550.000
221109	Personal Supernumerario	6.500.000
2212	GASTOS GENERALES	11.324.295
221201	Materiales y suministros	1.400.000
221202	Impresos y Publicaciones	900.000
221203	Compra de Equipo	1.400.000
221204	Capacitación	500.000
221205	Viáticos y gastos de viaje	2.400.000
221206	Servicios Públicos	1.074.295
221207	Mantenimiento	400.000
221208	Seguros, Pólizas, Primas y Otros	1.050.000
221209	Afiliación a Asociación Personerías	800.000
221210	Comunicaciones y Transporte	1.000.000
221211	Cuentas por Pagar	400.000
2213	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Y PARAFISCALES	16.291.420
221301	E.P.S Salud	3.940.006
221302	Fondos de Pensiones	5.253.414
221303	A.R.P.	200.000
221304	Caja de Compensación	1.400.000
221305	I.C.B.F.	1.050.000



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

221306	SENA	174.000
221307	ESAP	174.000
221308	Institutos Técnicos	350.000
221309	Cesantías	3.350.000
221310	Intereses a la Cesantías	400.000
23	ALCALDÍA	838.660.099
231	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS RECURSOS PROPIOS	838.660.099
2311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	430.483.376
231101	Sueldo Personal de Nómina	283.549.706
231102	Prima de Navidad	30.372.461
231103	Prima de Vacaciones	15.186.231
231104	Prima de Servicios	30.372.461
231105	Prima de Vida Cara	30.372.461
231106	Vacaciones	15.000.000
231107	Bonificación por Dirección	20.328.000
231108	Bonificación por Recreación	1.000.000
231109	Incapacidades	1.000.000
231110	Subsidio de Alimentación	3.302.056
2312	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	33.000.000
231201	Honorarios	27.000.000
231202	Jornales	3.000.000
231203	Personal Supernumerario	3.000.000
2313	GASTOS GENERALES	70.157.939
231301	Materiales y Suministros	6.157.891
231302	Impresos y Publicaciones	4.000.000
231303	Viáticos y Gastos de Viaje	8.000.000
231304	Comunicaciones y Transporte	5.000.000
231305	Servicios Públicos – Telefonía	10.000.000
231306	Servicios Públicos – Energía	8.000.000
231307	Servicios Públicos - Acueducto, Aseo y Alcantarillado	4.000.048
231308	Mantenimiento	
231309	Comisiones y Gastos Bancarios	500.000
231310	Seguros, Pólizas y Primas Alcaldía	16.000.000
231311	Seguros, Pólizas y Primas Concejales	6.500.000
231312	Gastos Electorales	2.000.000
2314	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Y PARAFISCALES	141.514.852
231401	E.P.S Salud	31.412.198
231402	Fondos de Pensiones	45.558.692
231403	A.R.P.	1.902.532
231404	Caja de Compensación	14.578.782
231405	I.C.B.F.	10.934.086
231406	SENA	3.644.695
231407	ESAP	1.822.347
231408	Institutos Técnicos	1.822.347



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
31 Concejo Municipal

231409	Seguridad social en Salud Concejales Municipio	7.439.173
231410	Cesantías	20.000.000
231411	Intereses a la Cesantías	2.400.000
2315	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.503.932
231501	Mesadas Pensionales	150.016.881
231502	E.P.S Salud Pensionados y Jubilados	9.487.051
231503	Cuotas Partes Pensionales	2.000.000
231504	Sentencias y conciliaciones Judiciales	2.000.000
24	SERVICIO DE LA DEUDA	189.283.113
241	FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS	5.245.107
2411	AMORTIZACIÓN CAPITAL	5.130.465
241101	Fortalecimiento Institucional	5.130.465
24110101	Actualización Catastral Rural	5.130.465
2412	AMORTIZACIÓN DE INTERESES	114.642
241201	Fortalecimiento Institucional	114.642
24120101	Actualización Catastral Rural	114.642
242	FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	184.038.006
2421	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	31.551.943
242101	AMORTIZACIÓN CAPITAL	25.000.000
24210101	Plan Maestro Acueducto y Alcantarillado	25.000.000
242102	AMORTIZACIÓN DE INTERESES	6.551.943
24210201	Plan Maestro Acueducto y Alcantarillado	6.551.943
2422	OTROS SECTORES DE INVERSIÓN	152.486.063
242201	VIVIENDA	115.486.063
24220101	AMORTIZACIÓN CAPITAL	102.145.535
2422010101	Construcción y Mejoramiento de Vivienda	102.145.535
24220102	AMORTIZACIÓN DE INTERESES	13.340.528
2422010201	Construcción y Mejoramiento de Vivienda	13.340.528
242202	VIAS	37.000.000
24220201	AMORTIZACIÓN CAPITAL	25.000.000
2422020101	Construcción Cable Aéreo	25.000.000
24220202	AMORTIZACIÓN DE INTERESES	12.000.000
2422020201	Construcción Cable Aéreo	12.000.000
25	INVERSION SOCIAL	1.211.082.371
251	INVERSION SGP	922.774.112
2511	EDUCACION	99.334.636
251101	Pago de Servicios Públicos	21.600.000
251102	Apoyo al Transporte Escolar	13.000.000
251103	Mantenimiento y Mejoramiento a la Infraestructura Física de los Centros Educativos	30.000.000
251104	Adquisición y Mejoramiento de la Tecnología en los Centros Educativos	2.000.000
251105	Material Didáctico	3.000.000
251106	Canasta Educativa	14.359.636



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

251107	Recursos de Gratuidad	15.375.000
2513	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	335.011.433
251301	Aplicación de la contribución para el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	50.000.000
251302	Construcción, Ampliación, Rehabilitación del Sistema de alcantarillado, unisafas, pozos y sistemas de tratamiento de aguas residuales.	90.000.000
251303	Infraestructura Sanitaria	80.011.433
251304	Construcción, Ampliación o rehabilitación de sistemas de Acueducto y Potabilización de Agua	40.000.000
251305	Tratamiento y Disposición final de residuos sólidos.	15.000.000
251306	Conservación, reforestación de Microcuencas y Senderos Ecológicos	30.000.000
251307	Protección y Canalización de la Quebrada LA FRANCO	30.000.000
2514	DEPORTE	60.894.725
251401	Renovación del Centro de iniciación y Formación Deportiva	9.000.000
251402	Por su Salud Montebello en Movimiento	15.000.000
251403	Dotación e Implementación Deportiva	8.000.000
251404	Acondicionamiento de Escenarios Deportivos y Recreativos	8.894.725
251405	Apoyo a los Eventos Deportivos y Recreativos	20.000.000
2515	CULTURA	45.671.045
251501	Fomento y Apoyo a las Actividades Culturales	6.371.045
251502	Recuperación del Talento Artístico por medio de la formación	13.500.000
251503	Promoción de la Cultura a través de los Monitores Culturales	10.800.000
251504	Apoyo a los Eventos Culturales y Artísticos	15.000.000
2516	SGP OTROS SECTORES DE INVERSION	363.624.624
251601	VIVIENDA	95.000.000
25160101	Construcción de Vivienda	30.000.000
25160102	Mejoramiento de Vivienda	30.000.000
25160103	Traslado y Reubicación de Vivienda	20.000.000
25160104	Acompañamiento Social a Proyectos de Vivienda	10.000.000
25160105	Legalización de Vivienda	5.000.000
251602	TRANSPORTE	65.000.000
25160201	Mejoramiento de vías Terciarias y Caminos de Herradura	35.000.000
25160202	Conservación de la Infraestructura Vial Urbana	30.000.000
251603	AGROPECUARIO	76.000.000
25160301	Ampliación del Cultivo de Aguacate en alianza con cadenas productivas	10.000.000
25160302	Ampliación de la Fruticultura y Cacao	5.000.000
25160303	Renovación Cafetera	8.000.000



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

25160304	Seguridad y Soberanía Alimentaria con producción limpia	8.000.000
25160305	Educación Ambiental Comunitaria PRAES y Educación Ciudadana	5.000.000
25160306	Asistencia Técnica Agropecuaria	40.000.000
251604	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO	25.624.624
25160401	Mejoramiento de la Promoción de la Organizaciones Comunales	9.624.624
25160402	Capacitación a Organizaciones y Juntas de Acción Comunal	8.000.000
25160403	Apoyo a la Promoción del Desarrollo Comunitario	8.000.000
251605	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	64.000.000
25160501	NIÑEZ Y JUVENTUD	34.000.000
2516050101	Acompañamiento Psicosocial al Infante y Adolescente	12.000.000
2516050102	Mejoramiento de la existencia de los Infantes y Adolescentes	2.000.000
2516050103	Protección de los Infantes y Adolescentes del mal trato y abuso	2.000.000
2516050104	Recuperación del Infante y Adolescente infractor	2.000.000
2516050105	Política Pública de Juventud	2.000.000
2516050106	Política Pública de la Niñez	2.000.000
2516050107	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Ley 1098/2006	12.000.000
25160502	TERCERA EDAD	20.000.000
2516050201	Ampliación de Acciones para mejorar las condiciones de vida de la población Adulta	10.000.000
2516050202	Apoyo a los programas del adulto mayor	10.000.000
25160503	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA	5.000.000
	Apoyo a la población en condición de discapacidad	5.000.000
25160504	EQUIDAD DE GENERO	5.000.000
2516050401	Apoyo a los Grupos Asociativos de Mujeres	5.000.000
251606	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	33.000.000
25160601	Revisión de Esquema de Ordenamiento Territorial	15.000.000
25160602	Apoyo y Fortalecimiento Institucional	10.000.000
25160603	Continuidad al Modelo Estándar de Control Interno	5.000.000
25160604	Difusión de la Información - Cuentas Claras	3.000.000
251607	SECTOR JUSTICIA	5.000.000
25160701	Asistencia Integral a la Población Desplazada	5.000.000
251608	RESTAURANTE ESCOLAR	18.237.649
25160801	Restaurantes Escolares y Alimentación Escolar	18.237.649
252	INVERSION RECURSOS PROPIOS	274.308.259



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

252101	EDUCACION	25.000.000
	Mejoramiento de la Infraestructura Física de los Centros Educativos	
25210101	Educativos	15.000.000
25210102	Apoyo a la Canasta Educativa	10.000.000
252102	DEPORTE	10.000.000
25210201	Apoyo a los Eventos Deportivos y Recreativos	5.000.000
25210202	Acondicionamiento de Escenarios Deportivos	5.000.000
252103	CULTURA Y TURISMO	10.000.000
25210301	Apoyo a los Eventos Culturales, Artísticos y de Turismo	5.000.000
25210302	Acondicionamiento de Escenarios Culturales	5.000.000
252104	VIVIENDA	15.000.000
25210401	Mejoramiento y Construcción de Vivienda	15.000.000
252105	AGROPECUARIO	14.000.000
25210501	Seguridad y soberanía Alimentaria	5.000.000
25210502	Apoyo a proyectos Agropecuarios	4.000.000
25210503	Asistencia Técnica Agropecuaria	5.000.000
252106	TRANSPORTE	15.000.000
25210601	Conservación de la Infraestructura Vial	15.000.000
252107	JUSTICIA	64.700.000
25210701	Inspección de Policía y Tránsito	19.700.000
25210702	Comisaria de Familia	36.000.000
25210703	Convenio de participación Instituto Nacional Penitenciario	7.000.000
25210704	Preservación del Orden Público	2.000.000
252108	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	7.000.000
25210801	Prevención y Atención de Desastres	7.000.000
252109	DESARROLLO COMUNITARIO	7.000.000
25210901	Apoyo al Desarrollo Comunitario	7.000.000
252110	GRUPOS VULNERABLES	16.000.000
25211001	Apoyo a Política pública de la juventud	3.000.000
25211002	Apoyo a Política pública de Infancia y Adolescencia	3.000.000
25211003	Apoyo a programas del Adulto Mayor	5.000.000
25211004	Apoyo a la población en condición de discapacidad	3.000.000
25211005	Sostenimiento Hogares de Paso	2.000.000
252111	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	50.000.000



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

25211101	Acondicionamiento de infraestructura Física Pública	20.000.000
25211102	Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor	20.000.000
25211103	Mantenimiento y Conservación de Instalaciones Públicas Municipales	10.000.000
252112	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	30.000.000
25211201	Adquisición y Mantenimiento de Software y Hardware	18.000.000
25211202	Apoyo Institucional	7.000.000
25211203	Capacitación al Talento Humano	5.000.000
252113	SECTOR ENERGETICO - ALUMBRADO PUBLICO	10.608.259
25211301	Mantenimiento y Ampliación del Alumbrado Público	10.608.259
253	OTROS RECURSOS DE INVERSIÓN	14.000.000
2531	REAGALIAS	5.000.000
253101	Proyectos de Inversión en Infraestructura	5.000.000
2532	APORTES DEPARTAMENTALES	9.000.000
253201	Proyectos de Inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico (Degüello Ganado Mayor)	9.000.000
254	FONDOS CON DESTINACION ESPECIAL	1.533.446.002
2541	FONDO LOCAL DE SALUD	1.459.446.002
254101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	948.423.756
25410101	Régimen Subsidiado – Continuidad	693.721.636
25410102	Régimen Subsidiado – Ampliación	44.581.376
25410103	Salud Pública PAB	29.392.017
25410104	Aportes Patronales	180.728.727
254102	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION EN SALUD	489.072.650
2541021	FOSYGA	471.072.650
254102101	Continuidad y Ampliación al Régimen Subsidiado	471.072.650
2541022	ETESA	18.000.000
254102201	Proyectos en Salud	18.000.000
254103	TRANSFERENCIAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EN SALUD	21.949.596
25410301	Rentas Cedidas Régimen subsidiado	21.949.596
2542	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	25.000.000
254201	Plan Policía Bachiller	6.000.000
254202	Mejoramiento de la Movilidad de la Fuerza Pública	10.000.000
254203	Difusión de Campañas de Educación y Prevención del Delito	2.000.000
254204	Preservación del Orden Público	7.000.000
2543	ESTAMPILLAS	10.000.000
254301	Transferencia E.S.E. Hospital San Antonio (Prohospital)	4.000.000
254302	Apoyo a los Eventos Culturales (Procultura)	6.000.000
2543	TASAS, SOBRETASAS Y OTROS CON DESTINACION ESPECIFICA	39.000.000
254301	Apoyo al Cuerpo de Bomberos (Sobretasa Bomberil)	10.000.000



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

254302	Transferencias CORANTIOQUIA (Sobretasa Ambiental)	19.500.000
254303	Apoyo a Programas de Vivienda de Interés Social	9.500.000
26	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	150.000.000
261	SERVICIO DE ACUEDUCTO	49.874.820
2611	ADMINISTRACIÓN	13.012.590
261101	SERVICIOS PERSONALES	4.910.172
26110101	Sueldo Personal Asociado a la Nómina	3.602.404
26110102	Prima de Servicios	300.200
26110103	Prima de Vacaciones	200.134
26110104	Vacaciones	150.100
26110105	Prima de Navidad	300.200
26110106	Prima de Vida Cara	200.134
26110107	Subsidio de Alimentación	157.000
26110108	Personal Supernumerario	
26110109	Incapacidades	
26110110	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	
261102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Y PARAFISCALES	1.502.418
26110201	E.P.S Salud	306.204
26110202	Fondos de Pensiones	450.301
26110203	A.R.P.	18.805
26110204	Caja de Compensación	144.096
26110205	I.C.B.F.	108.072
26110206	SENA	36.024
26110207	ESAP	18.012
26110208	Institutos Técnicos	18.012
26110209	Cesantías	359.725
26110210	Intereses a la Cesantías	43.167
261103	ADQUISICION DE BIENES	1.250.000
26110301	Materiales y Suministros	1.000.000
26110302	Impresos y Publicaciones	250.000
26110303	Compra de Equipo	
261104	ADQUISICION DE SERVICIOS	5.350.000
26110401	Servicios Públicos	1.000.000
26110402	Software y Hardware	350.000
26110403	Viáticos y Gastos de Viaje	150.000
26110404	Comunicaciones y Transporte	250.000
26110405	Seguros, Pólizas y Primas	
26110406	Honorarios y Asesorías	3.600.000
2612	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	36.862.230
261201	COSTOS DE PRODUCCIÓN	12.244.162
26120101	Sueldo Personal Asociado a la Nómina	9.285.030
26120102	Prima de Servicios	771.946
26120103	Prima de Vacaciones	514.632
26120104	Vacaciones	385.974



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

26120105	Prima de Navidad	771.948
26120106	Prima de Vida Cara	514.632
26120107	Incapacidades	
26120108	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	
261202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Y PARAFISCALES	1.918.068
26120201	E.P.S Salud	393.693
26120202	Fondos de Pensiones	578.960
26120203	A.R.P.	24.178
26120204	Caja de Compensación	185.267
26120205	I.C.B.F.	138.951
26120206	SENA	46.317
26120207	ESAP	23.159
26120208	Institutos Técnicos	23.159
26120209	Cesantías	450.343
26120210	Intereses a la Cesantías	54.041
261203	COSTOS GENERALES	6.200.000
26120301	Transporte, Fletes y Acarreos	200.000
26120302	Materiales y Suministros	1.000.000
26120303	Gastos de Viaje	
26120304	Productos Químicos	4.000.000
26120305	Servicios Públicos	1.000.000
261204	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO	16.500.000
26120401	Mantenimiento de Líneas, Redes y Ductos	7.500.000
26120402	Operación, Mantenimiento y Reparación de la Planta de Tratamiento de Agua potable	9.000.000
262	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	27.962.590
2621	ADMINISTRACIÓN	12.962.590
262101	SERVICIOS PERSONALES	4.910.172
26210101	Sueldo Personal Asociado a la Nómina	3.602.404
26210102	Prima de Servicios	300.200
26210103	Prima de Vacaciones	200.134
26210104	Vacaciones	150.100
26210105	Prima de Navidad	300.200
26210106	Prima de Vida Cara	200.134
26210107	Subsidio de Alimentación	157.000
26210108	Personal Supernumerario	
26210109	Incapacidades	
26210110	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	
262102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Y PARAFISCALES	1.502.418
26210201	E.P.S Salud	306.204
26210202	Fondos de Pensiones	450.301
26210203	A.R.P.	18.805
26210204	Caja de Compensación	144.096
26210205	I.C.B.F.	108.072



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

26210206	SENA	36.024
26210207	ESAP	18.012
26210208	Institutos Técnicos	18.012
26210209	Cesantías	359.725
26210210	Intereses a la Cesantías	43.167
262103	ADQUISICION DE BIENES	1.250.000
26210301	Materiales y Suministros	1.000.000
26210302	Impresos y Publicaciones	250.000
26210303	Compra de Equipo	
262104	ADQUISICION DE SERVICIOS	5.300.000
26210401	Servicios Públicos	1.000.000
26210402	Software y Hardware	300.000
26210403	Viáticos y Gastos de Viaje	150.000
26210404	Comunicaciones y Transporte	250.000
26210405	Seguros, Pólizas y Primas	
26210406	Honorarios y Asesorías	3.600.000
2622	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	15.000.000
262201	COSTOS DE PRODUCCIÓN	15.000.000
26220101	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO	15.000.000
2622010101	Mantenimiento de Líneas, Redes y Ductos	5.000.000
2622010102	Operación, Mantenimiento y Reparación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual	10.000.000
263	SERVICIO DE ASEO	72.162.590
2631	ADMINISTRACIÓN	13.162.590
263101	SERVICIOS PERSONALES	4.910.172
26310101	Sueldo Personal Asociado a la Nómina	3.602.404
26310102	Prima de Servicios	300.200
26310103	Prima de Vacaciones	200.134
26310104	Vacaciones	150.100
26310105	Prima de Navidad	300.200
26310106	Prima de Vida Cara	200.134
26310107	Subsidio de Alimentación	157.000
26310108	Personal Supernumerario	
26310109	Incapacidades	
26310110	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	
263102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA Y PARAFISCALES	1.502.418
26310201	E.P.S Salud	306.204
26310202	Fondos de Pensiones	450.301
26310203	A.R.P.	18.805
26310204	Caja de Compensación	144.096
26310205	I.C.B.F.	108.072
26310206	SENA	36.024
26310207	ESAP	18.012
26310208	Institutos Técnicos	18.012
26310209	Cesantías	359.725



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

26310210	Intereses a la Cesantías	43.167
263103	ADQUISICION DE BIENES	1.250.000
26310301	Materiales y Suministros	1.000.000
26310302	Impresos y Publicaciones	250.000
26310303	Compra de Equipo	
263104	ADQUISICION DE SERVICIOS	5.500.000
26310401	Servicios Públicos	1.000.000
26310402	Software y Hardware	300.000
26310403	Viáticos y Gastos de Viaje	150.000
26310404	Comunicaciones y Transporte	250.000
26310405	Seguros, Pólizas y Primas	
26310406	Honorarios y Asesorías	3.600.000
26310407	Transporte, Fletes y Acarreos	200.000
263105	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	59.000.000
26310501	COSTOS DE PRODUCCIÓN	59.000.000
2631050101	BARRIDO Y LIMPIEZA	13.000.000
263105010101	Barrido y Limpieza	12.000.000
263105010102	Elementos y Accesorios de Aseo	1.000.000
2631050102	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	46.000.000
263105010201	Disposición Final de Residuos Sólidos	20.000.000
263105010202	Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	26.000.000

TERCERA PARTE

ARTICULO 3°: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, El Acuerdo 013 del 24 de noviembre de 2009, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones Generales rigen para el Concejo, la Personería y la Administración Municipal, fondos y unidades administrativas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5°. ARTÍCULO 5°. La Tesorería de Rentas Municipales en coordinación con el Consejo Municipal de Política económica y fiscal COMFIS, fijará el criterio técnico para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio.

ARTICULO 6°. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano,



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7°. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 8°. A partir del 1° de enero del año 2010, se implementará el incremento salarial para todos los cargos de la planta de personal al servicio del Municipio, teniendo en cuenta lo decretado por el Gobierno Nacional y observando la coherencia macroeconómica y las posibilidades financieras del Municipio en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARAGRAFO: EL salario del Alcalde, y del Personero será el establecido por el Gobierno Nacional.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9°. Incluye las apropiaciones para el nivel central Municipal, el Concejo Municipal, la Personería, y los Establecimientos Públicos del orden Municipal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán validez alguna.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

ARTICULO 10°. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 11°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirán de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2010 para tal efecto, el Tesorero garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2010.

ARTICULO 13°. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 14°. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transportes e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2010, cualquiera que sea el momento de su causación

ARTICULO 15°. Los recursos destinados a programas de capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que se autoricen acorde a las disposiciones legales, su legalización deberá contener todos los soportes legales. Incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 16°. El Ejecutivo Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de una caja menor, con un tope de TRESCIENTOS MIL PESOS M.C. (\$300.000.00) mensuales.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

PARÁGRAFO: La Tesorería de Rentas Municipales presentará un informe pormenorizado al Honorable Concejo Municipal, en los primeros diez (10) días de los meses de mayo y noviembre del año 2010, sobre el funcionamiento de la caja menor.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC

ARTICULO 17°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del programa anual mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El programa anual mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría del Tesorero de Rentas Municipales y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Honorable Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo Municipal de Política económica y fiscal COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que se hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Mensualizado De caja Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice COMFIS, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 18°. La Tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Política Económica y Fiscal COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

La Tesorería coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del programa anual mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 19°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, y la seguridad social integral.

ARTICULO 20°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el programa anual mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del veinte (20) de enero de 2010, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 21°. Cuando la Tesorería consolide el programa anual mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y fiscal COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 22°. Si durante la ejecución del presupuesto general del Municipio fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Alcalde presentará al Honorable Concejo un proyecto de acuerdo para tales efectos.

ARTICULO 23°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Tesorería, por conducto del Ordenador del Gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo a quienes se les pondrá girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

ARTICULO 24°. Las solicitudes de modificación al programa anual mensualizado de Caja serán presentadas por el Ordenador del Gasto, quien tiene las facultades para llevar a cabo los contratos que la vigencia requiera, para la ejecución del presupuestal al Jefe de la Tesorería, para que las someta a aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS..

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

ARTICULO 25°. La Tesorería sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas.

ARTICULO 26°. Los recursos que la Tesorería, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones Presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 27°. Los recursos que formen parte del presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de siete (7) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 28°. El monto que se determine como reserva presupuestal serán ejecutadas conforme lo establece la ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO. La Constitución de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2009, se hará antes del 10 de enero de 2010, por parte de la Tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 29°. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Municipio antes del 31 de enero de 2010.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

ARTICULO 30°. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los programas y proyectos de inversión aprobados por el Honorable Concejo, se realizará mediante acto administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante legal en caso de no existir aquellas.

ARTICULO 31°. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 32°. EL Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos.

PARÁGRAFO: La disponibilidad de los ingresos del Municipio de Montebello para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificado por la Tesorería.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Tesorero Municipal o quien haga sus veces.

ARTICULO 33°. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sesión presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por el Concejo, se harán mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo. En caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez, del visto bueno del responsable de la Tesorería de Rentas Municipales.

ARTICULO 34°. El ejecutivo Municipal queda autorizado hasta el día diez (10) de mayo del año 2010, para adicionar por decreto al Presupuesto General del municipio los recursos del crédito aprobados, los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y Departamental, así como los



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

gastos que se deban financiar con dichos recursos de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3°. Y artículo 150 numeral 10 de la Constitución política.

PARÁGRAFO: El Alcalde presentará en los diez (10) primeros días del mes de mayo de 2010, un informe pormenorizado sobre la utilización de las facultades concedidas en el presente artículo

ARTICULO 35°. El presupuesto aprobado por el Honorable Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto, deberá informar al Alcalde para que éste las incorpore en el presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTICULO 36°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, recreación, deporte, fortalecimiento institucional, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de la vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, que se encuentran incluidos en el Plan de desarrollo y su ejecución se hará bajo lo establecido en el Acuerdo aprobado del Plan de Desarrollo para el periodo 2.008 - 2011.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 37°. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 179 de 1994, 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, cuando se requiera exceder la anualidad, se debe contar previamente con una autorización del Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida como la entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal siguiente, se entenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO 38°. Cada órgano constituirá a 31 de diciembre del año 2010 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

Las cuentas por pagar serán constituidas a más tardar el 20 de enero de 2011 y deben remitirse a la Tesorería Municipal al día siguiente de la constitución. Estas serán Constituidas por los empleados de manejo de la Tesorería con la aprobación del ordenador del gasto.

Las cuentas por pagar de la vigencia anterior que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre, expirarán sin excepción. En consecuencia, los dineros sobrantes deben reintegrarse a la tesorería de Rentas Municipales.

En el evento en que los requisitos de los anteriores incisos no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales en los términos del artículo 8º. De la ley 225 de 1995 previa justificación del ordenador del gasto

Los compromisos presupuestales, requieren para su perfeccionamiento del registro presupuestal.

ARTÍCULO 39º. EL Alcalde Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO 40º. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a los recursos de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal año 2009, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal año 2010, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 41º. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2010, lo anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 42º. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico sin perjuicio del control fiscal que le corresponda ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 43º. El Ejecutivo municipal queda autorizado hasta el día quince (15) de febrero del año 2010, para suscribir contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

programas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el Plan De Desarrollo Municipal.

Además podrá celebrar convenios tales como interadministrativos, con la Nación, el Departamento u otros entes territoriales y entidades estatales, y en general todos aquellos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, de la normatividad vigente, del presupuesto y las establecidas en la Constitución y la Ley.

ARTICULO 44°. El Ejecutivo Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería, para atender insuficiencia de caja de carácter temporal. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cumplir adicionalmente las siguientes exigencias:

No podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal.

Serán pagados con recursos diferentes del crédito.

Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten.

No podrán contraerse en cuanto existan créditos de Tesorería en mora o sobregiros.

ARTICULO 45°. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO 46° Los Proyectos de Acuerdo de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Tesorería Municipal.

La preparación y elaboración del presupuesto general del Municipio, deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, incluyendo las facultades al ejecutivo municipal para realizar los movimientos presupuestales que se requieran, como los procesos de contratación a la luz de la ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007 y demás normas que regulan la contratación estatal.

ARTICULO 47° En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
H. Concejo Municipal

presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes

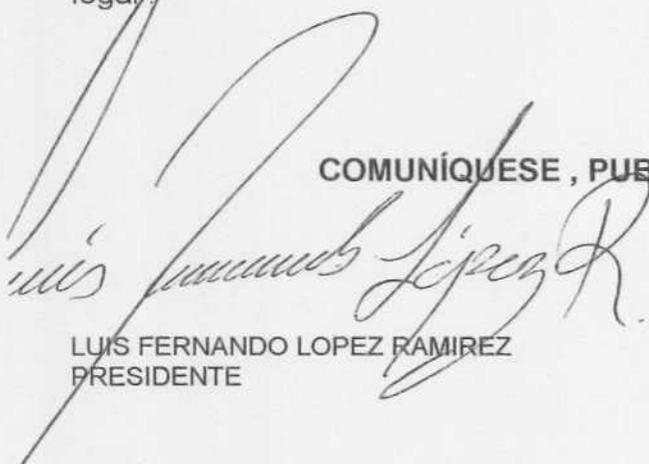
ARTIUCULO 48° las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán sometidas al análisis y aprobación del Honorable Concejo a iniciativa del Ejecutivo municipal, previa aprobación del COMFIS.

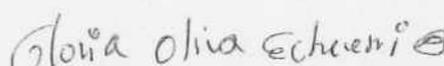
ARTICULO 49°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas que le sean contrarias.

Dado en el recinto del H. Concejo Municipal a los 7 días del mes de Diciembre de 2009, en sesiones ordinarias habiéndose discutido y aprobado en comisión primera de Presupuesto y Crédito Público y en plenaria en diferentes fechas así: primer debate diciembre 3 y segundo debate diciembre 07 de 2009.

Dispóngase el envío al despacho del señor Alcalde para su sanción y publicación legal.

COMUNÍQUESE , PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


LUIS FERNANDO LOPEZ RAMIREZ
PRESIDENTE


GLORIA OLIVA ECHEVERRI BEDOYA
SECRETARIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal número 015 del siete (7) de Diciembre de 2009: " POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA , PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Fue discutido y aprobado en dos debates así:

Primer debate : Diciembre 03 de 2009.

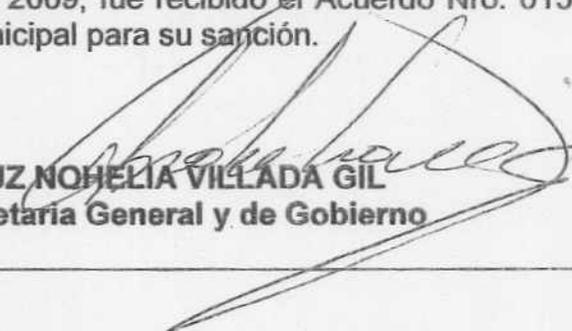
Segundo debate : Diciembre 07 de 2009

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Montebello Antioquia, a los siete días del mes de Diciembre de 2009.

Gloria Oliva Echeverri B
Gloria Oliva Echeverri Bedoya
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTEBELLO

El día 09 de Diciembre de 2009, fue recibido el Acuerdo Nro. 015 y luego se pasó al Señor Alcalde Municipal para su sanción.


LUZ NOHELIA VILLADA GIL
Secretaría General y de Gobierno

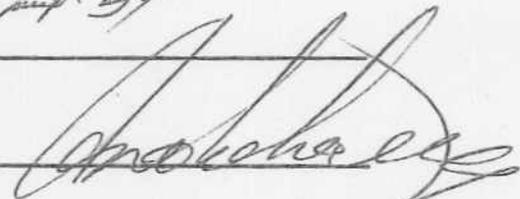
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTEBELLO

El día 09 de Diciembre de 2009, fue sancionado el Acuerdo Nro. 015 del día 07 de Diciembre de 2009.

Para dar cumplimiento a Ley 136 de 1994, remitir copia al Señor Gobernador de Antioquia dentro de los Cinco (5) días siguientes a su sanción.

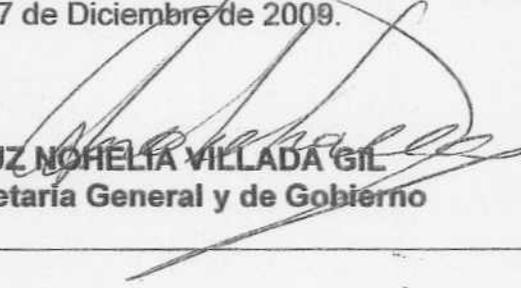
CÚMPLASE.


ALCALDE: _____

SECRETARIO: _____


ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTEBELLO

El día 09 de Diciembre de 2009, fue publicado en cartelera Municipal el Acuerdo Nro. 015 del día 07 de Diciembre de 2009.


LUZ NOHELIA VILLADA GIL
Secretaría General y de Gobierno